

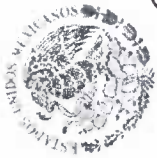


REGlamento INTERIOR DE TRABAJO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y
DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C., (CIATEJ)

Secretaría del Trabajo y Previsión
Social
Junta Local de Conciliación y Arbitraje
Folio: 00006646
09/06/2011 10:57:41
Expediente: 1190/2011

REGlamento INTERIOR DE TRABAJO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y
DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C., (CIATEJ)

Domicilio:
Av. Normalistas No. 800. Col. Colinas de la Normal
Guadalajara, Jalisco



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C., (CIATEJ)

Reglamento Interior de Trabajo que acuerdan por parte el Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A. C., como la Institución, representada en este acto por el C. José de Anda Sánchez y por la otra, en representación de los trabajadores los C.C. Presidente de la Junta de Bienestar, Dr. Jesús Cervantes Martínez; Tesorero de la Junta de Bienestar, Ing. Dionicio Urbina López; Secretario de la Junta de Bienestar, Ing. José Luis Flores Montañón; y Vocal de la Junta de Bienestar, Dr. Rodrigo Barba González, quienes resultaron electos para representarlos en este acto según las listas de asistencia y el acta levantada en la reunión convocada por la Mesa Directiva de la Junta de Bienestar, que se anexan al presente, manifestamos, que es nuestro deseo cumplir con lo establecido con el artículo 422, 423, 424 y 425 de la Ley Federal del Trabajo y para tal efecto se sujetan al tenor de los siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA.- DECLARA El C. José de Anda Sánchez ser el representante Legal de la Institución denominada Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A. C. y que tiene capacidad jurídica para hacer cumplir por parte del patrón, lo establecido en el presente reglamento.

SEGUNDA.- DECLARAN Los C.C. Presidente de la Junta de Bienestar, Tesorero de la Junta de Bienestar, Secretario de la Junta de Bienestar y Vocal de la Junta de Bienestar, bajo protesta de decir verdad, ser los representantes de los trabajadores según acta de fecha 25 de octubre del 2010, que se anexa, y que habiendo sido designados representantes y por ser empleados al servicio de la Institución, tienen la personalidad jurídica suficiente para revisar y aprobar lo que se acuerde en este Reglamento Interior de Trabajo.

VALIDADO
 Comité de Representación de Trabajadores
 del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.

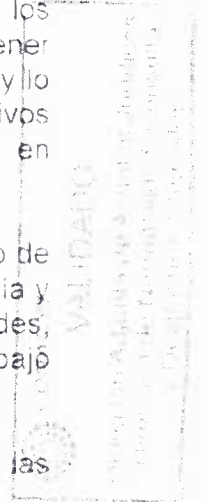


REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C., (CIATEJ)

En virtud de lo anterior se elabora el presente Reglamento Interior de Trabajo de conformidad con los artículos 422, 423, y 424 de la Ley Federal del Trabajo, mismo que se sujeta al tenor de las siguientes:

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

1. Las disposiciones de este Reglamento se establecen con base en lo previsto por los artículos 422, 423, 424 y 425 de la Ley Federal del Trabajo y tiene por objeto mantener las mejores relaciones y armonía en el trabajo, de conformidad con la propia Ley y lo que en este reglamento se acuerda, necesarios para cumplir con la misión y objetivos estratégicos establecidos, tanto por el Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. como por los empleados.
2. El presente Reglamento Interior de Trabajo normará la conducta y comportamiento de los empleados que laboran en el Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C., en sus diferentes categorías o actividades, considerándose complementario a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo vigente.
3. El personal administrativo, científico y tecnológico, están obligados a cumplir las disposiciones del presente reglamento.
4. Para efectos del Presente Reglamento se entenderá por:
 - Reglamento Interior de Trabajo; El Reglamento.
 - Instituto Mexicano del Seguro Social o Seguro Social; El IMSS
 - Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.; El CIATEJ.
 - Ley Federal de Trabajo o LFT; La Ley.





REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C., (CIATEJ)

- Junta Federal de Conciliación y Arbitraje; La Junta.
- Plan de Previsión Social; El Plan.
- Bitácora; es un cuaderno o carpeta.
- Empleado: Toda persona física que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, personal y subordinado, en virtud del contrato individual de trabajo expedido a su favor por el CIATEJ, que trabajan un número obligatorio de horas a la semana y ejecuten labores única y exclusivamente bajo la dirección, supervisión y vigilancia del jefe inmediato y el personal directivo del CIATEJ, sea aquel permanente, eventual o de confianza, científico y tecnológico o administrativo, con actividades de dirección, de operación técnica y de apoyo.
- Reglamento de Seguridad e Higiene: documento en donde se señalan las disposiciones que contribuyen a prevenir accidentes y mantener el orden y la limpieza e higiene en el CIATEJ. Este es elaborado por la Comisión de Seguridad e Higiene del CIATEJ.
- Jornada de Trabajo; es el tiempo que cada trabajador dedica a la ejecución del trabajo por el cual ha sido contratado.
- Salario; es la retribución que debe de pagar el patrón al empleado por su trabajo, es el ingreso mensual establecido de acuerdo a la categoría asignada conforme al tabular vigente, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, más las prestaciones registradas por la misma Secretaría y en el Plan de el CIATEJ.
- Patrón: el CIATEJ.
- Contrato; es aquel por el cual el empleado y el patrón se obligan recíprocamente, el primero a prestar servicios personales bajo dependencia y subordinación y el segundo a pagar por estos servicios una remuneración determinada.

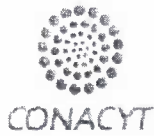
VALIDA
Comisión de Seguridad e Higiene
del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y
Diseño del Estado de Jalisco, A.C. (CIATEJ)



REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y
DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C., (CIATEJ)

- Oficio de comisión; documento donde se anota el objetivo, duración y temporalidad, así como el lugar de la comisión, con el cual se justifica la ausencia del empleado, así como para la compra de pasajes, entrega de viáticos y hospedaje
 - Vehículo oficial; automóvil o camioneta propiedad del CIATEJ
 - Junta de Bienestar; es la figura interna que representa a los empleados del CIATEJ y que tiene como objetivos, entre otros, el propiciar un ambiente de armonía, el hábito del ahorro, procurar el desarrollo cultural y el deporte por parte de los empleados.
5. La relación jurídica de trabajo entre el CIATEJ y sus trabajadores se registrará en su orden por:
- A. El apartado "A" del Artículo 123 Constitucional.
 - B. Las disposiciones contenidas en este Reglamento y los preceptos reglamentarios que de él se deriven.
 - C. Son de aplicación supletoria, La Ley de Ciencia y Tecnología, La Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, El Instrumento de Creación del CIATEJ, El Manual de Organización del CIATEJ, El Estatuto del personal académico, La Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, El acuerdo por el que se emiten Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha Materia, El Código Civil del Estado de Jalisco, las Leyes de orden común, la Costumbre, el uso, los principios generales del derecho y la equidad, con base en las Leyes y Tribunales Civiles de esta Ciudad.
6. El presente Reglamento entrará en vigor y empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su depósito ante la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, debiendo ser fijado en lugar visible del local del CIATEJ, cumpliéndose lo establecido por el artículo 425 de la Ley Federal del Trabajo.

VALIDADO
Por el Comité de Representación de los Trabajadores
del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y
Diseño del Estado de Jalisco, A.C. (CIATEJ)



REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y
DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C., (CIATEJ)

7. El Plan es el documento que agrupa las prestaciones otorgadas al personal, en función de su calidad de empleados del CIATEJ.

TITULO SEGUNDO
DE LA DURACION DE LAS HORAS DE ENTRADA Y SALIDA DE LOS EMPLEADOS,
TIEMPO DESTINADO JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

DEFINICION DE JORNADA DE TRABAJO

8. Tiempo durante el cual el empleado deberá laborar en el CIATEJ, de conformidad con las condiciones de este Reglamento.

DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO

9. La jornada laboral diaria será de ocho horas efectivas de trabajo, comprendida en el lapso de las siete de la mañana (07:00 horas) a las cinco de la tarde (17:00 horas), dependiendo de las necesidades del área correspondiente. Salvo en aquellos casos en que por la naturaleza de las labores del trabajador, se requiera que la jornada de trabajo sea diferente.
10. La jornada de trabajo para cada empleado será la especificada en su respectivo contrato de trabajo.

Los días de descanso semanales serán los sábados y domingos, no obstante, cuando las necesidades del CIATEJ así lo requieran el Jefe inmediato podrá negociar con el trabajador para laborar en esos días. El trabajador tendrá derecho a que se le compense con otro u otros días de la semana, de común acuerdo por escrito con su Jefe inmediato



REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y
DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C., (CIATEJ)

11. En el caso de los trabajadores que atiendan al público en general (clientes, proveedores, etc.), el CIATEJ fijará, previa autorización expresa del Director General a solicitud del Director del área que corresponda, los horarios específicos, los cuales no deberán exceder de las jornadas máximas autorizadas por la ley, a fin de no afectar sus operaciones y funciones dentro del CIATEJ.

HORAS DE ENTRADA Y SALIDA DE LOS EMPLEADOS

12. Los empleados tendrán una tolerancia máxima de 10 minutos para registrar su hora de entrada. El empleado que acumule tres retardos consecutivos o cinco en un mes, que excedan el límite de tolerancia pero menores de treinta minutos dará lugar a la suspensión de un día de salario, sin goce de sueldo.

Cualquier retardo posterior a los treinta minutos será considerado como falta injustificada, salvo justificación médica o comisión de trabajo.

13. Son consideradas faltas justificadas:

1. Las incapacidades emitidas por el IMSS
2. Las especificadas por escrito como permisos o licencias en el Plan y en las prestaciones autorizadas al CIATEJ por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

14. Las faltas injustificadas deberán ser reportadas a la Dirección Administrativa por cada Director del Área correspondiente para efectuar el descuento que proceda al salario del empleado, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que ocurrió.

15. Los empleados que necesiten salir del CIATEJ, dentro del horario de trabajo por asuntos de trabajo, personales o de otra índole, se registrarán en la bitácora de control de salidas de empleados, donde especificarán el motivo de la salida, la hora de salida y la hora de regreso al CIATEJ. Toda salida de las instalaciones requiere el previo conocimiento de su jefe inmediato o de la Subdirección de Recursos Humanos.

VALIDADO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ESTADO DE JALISCO



REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y
DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C., (CIATEJ)

TIEMPO DESTINADO PARA LAS COMIDAS Y PERIODOS DE REPOSO DURANTE
LA JORNADA DE TRABAJO

16. Los empleados tendrán un receso de 30 minutos, entre las 12:30 a las 15:00 horas, destinado para comer o para realizar cualquier actividad que convenga al empleado, considerando esta como jornada discontinua. Además los empleados gozarán de 10 minutos de descanso a la hora que lo acuerden con su jefe inmediato. Deberán tomar sus alimentos dentro de las Instalaciones del CIATEJ, en el área del comedor. Este descanso será considerado como tiempo trabajado.

MODIFICACION DE HORARIOS

17. Los empleados que estén obligados a checar en el sistema electrónico de acuerdo a lo que determine CIATEJ, colocarán la palma de su mano en el sistema electrónico, registrando así la entrada y salida de su jornada laboral y a firmar mensualmente las lista de asistencia, por lo que el incumplimiento de esta responsabilidad se considera como falta injustificada a sus labores para todos los efectos legales. En caso de que el sistema de checado fallara, deberá dar aviso a Recursos Humanos o a Vigilancia, quienes registrarán el caso correspondiente.

DIAS DE DESCANSO

18. Son días de descanso obligatorios los establecidos en el artículo 74 de Ley Federal del Trabajo, y además los que designe el CIATEJ, cuya notificación sea realizada por escrito, los siguientes:
- El 1º de enero;
 - El primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero;
 - El tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo;
 - El 1º de mayo;
 - El 16 de septiembre;
 - El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;